

Al contestar refiérase

al oficio N.° 16421

10 de noviembre, 2015
DFOE-DL-1502

Señora
Susan Morales Prado
Secretaria del Concejo Municipal
susymorales78@hotmail.com

Señor
Luis Alberto Durán Gamboa
Alcalde Municipal
municipalidaddeacosta@gmail.com; alcaldeacosta@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 3-2015 de la Municipalidad de Acosta.

La Contraloría General recibió el oficio N.° CM-111-2015 de 25 de setiembre de 2015, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 3-2015 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar en el presupuesto vigente, entre otros, recursos por concepto de Superávit específico.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, con las siguientes indicaciones:

1. El Presupuesto extraordinario N.° 3-2015 se aprueba por la suma de ¢14,0 millones.
2. Los ingresos correspondientes a saldos del Superávit específico por ¢2,2 millones, se aprueban con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria ajustada correspondiente al año 2014, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión Ordinaria N.° 34 celebrada el 1 de setiembre de 2015¹.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2014, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17² de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público

¹ Según consta en oficio N.° SM-349-2015 de 9 de setiembre de 2015, suscrito por la Secretaria del Concejo Municipal de Acosta.

² "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia,

DFOE-DL-1502

2

10 de noviembre, 2015

N-1-2012-DC-DFOE (NTPP). Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

3. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

4. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de esa Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra la Contraloría General al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



Licda. Helen Laverde C.
Fiscalizadora Asociada

msb

Ce: Expediente: Presupuesto Extraordinario 3-2015

Ni: 25803-29667 (2015)

G: 2014002883-4

relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....”.